	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

**REGLAMENTO DE EXEMPLEADOS Y PENSIONADOS
FESANCHO FONDO DE EMPLEADOS GRUPO SANCHO
FESANCHO
ACUERDO No. 005 DE 2018**

Por medio del cual se reglamente el uso de los servicios de FESANCHO por parte de los pensionados y extrabajadores de las empresas que generan el vínculo de asociación.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Grupo Sancho Fesancho

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 6° del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva de FESANCHO expedir los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
2. Que el Artículo 12 del Estatuto vigente determina el vínculo de asociación.
3. Que se hace necesario establecer, mediante reglamento, la información y documentos requeridos para el uso de los servicios por parte de los pensionados y ex-trabajadores.

Que, en mérito de lo expuesto,


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Reglamentar el proceso de vinculación y uso de los servicios por parte de los pensionados y ex trabajadores de las empresas que generan el vínculo de asociación.

El proceso aquí estipulado, es complementario a las demás disposiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de FESANCHO y no exime a los pensionados y ex- asociados de las empresas que generan el vínculo de asociación del cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 2. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO PARA PERSONAS QUE SON ASOCIADAS Y DESEAN SU CONTINUIDAD COMO PENSIONADOS EN EL GRUPO SANCHO. Son requisitos para ser admitidos como asociados de FESANCHO los siguientes:

1. Carta y/o correo electrónico dirigido a la Junta Directiva de FESANCHO solicitando sea aprobada su continuidad como asociado
2. Copia de la resolución que da derecho a la pensión
3. Últimos dos (2) comprobantes de pago de la mesada pensional.
4. Certificación bancaria sobre existencia de cuenta o extracto bancario no superior a

	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

treinta (30 días).

5. No interrumpir su condición de asociado con Fesancho en la transición de su pensión.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA PERMANECER COMO ASOCIADO DE EXTRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN:

Cuando un asociado tenga tal vínculo durante cinco (5) años continuos anteriores a la desvinculación de la empresa que genera el vínculo de asociación, podrá continuar siendo asociado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:


1. Carta dirigida a la Junta Directiva de FESANCHO solicitando sea aprobada su continuidad como asociado. La Junta Directiva podrá de acuerdo con las condiciones del retiro de la empresa y de su comportamiento como asociado decidir su continuidad o no.
2. Certificación laboral en la cual se estipule el tipo de contrato, periodicidad de pago fecha de ingreso y cargo en la nueva empresa.
3. Autorización dirigida al pagador de la nueva entidad empleadora para efectuar los descuentos para aportes y ahorros permanentes que están entre el cuatro (3%) y el diez (10%) del ingreso mensual y de las obligaciones crediticias, diligenciando el formato establecido por FESANCHO.
4. Certificación bancaria sobre existencia de cuenta o extracto bancario no superior a treinta (30 días).
5. No interrumpir su condición de asociado con Fesancho durante su permanencia con Fesancho.

Cuando la entidad empleadora no autorice el descuento por nómina, el asociado podrá efectuar el pago de los aportes, ahorros permanentes y demás obligaciones económicas, en los porcentajes y valores vigentes, de la siguiente manera:

1. Consignación o transferencia del valor total de los conceptos descritos en la cuenta de ahorros asignada por FESANCHO, dependiendo de su periodicidad de pago. En todo se deberá enviar soporte a FESANCHO de la consignación o transferencia realizada.
2. Firma de autorización de descuentos a favor de FESANCHO para que se debite de su cuenta de ahorros o corriente, dependiendo de su periodicidad de pago.

En el caso que el asociado extrabajador no cuente con vinculación laboral, éste deberá anexar los siguientes documentos:

1. Carta dirigida a la Junta Directiva de FESANCHO solicitando sea aprobada su continuidad como asociado. La Junta Directiva podrá de acuerdo con las condiciones del retiro de la empresa y de su comportamiento como asociado decidir su continuidad o no.
2. Certificación bancaria sobre existencia de cuenta o extracto bancario no superior a

	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

treinta (30 días).

PARÁGRAFO: Una vez se presente la documentación, la Junta Directiva dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días para aprobar o no las solicitudes presentadas, durante dicho lapso no se interrumpen las obligaciones del asociado, debiendo, en consecuencia, proceder al pago de las cuotas de ahorro y crédito que tenga vencimiento durante dicho periodo

ARTICULO 4. LIQUIDACION, PRESTACIONES Y PAGOS POR PARTE DEL EMPLEADOR AL MOMENTO DEL RETIRO DEL ASOCIADO Y CONTINUIDAD COMO PENSIONADO Y EX EMPLEADO. Conforme con la legislación vigente, todos los pagos que el Empleador deba realizar al trabajador asociado a FESANCHO, al momento de la desvinculación de la empresa, se deberán realizar de manera preferente a FESANCHO y hasta el monto de las obligaciones vigentes que tenga el asociado con el fondo, sin importar que éste continúe o no como asociado.

En el caso de que el asociado tenga deudas al momento del retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación y continúe como asociado a FESANCHO, podrá elegir la forma en que se aplicara la liquidación de la empresa, esto es, o bien para reducir plazo o bien para disminuir cuota, o combinando las dos posibilidades.

PARÁGRAFO: En ningún caso FESANCHO autorizará que se entregue total o parcialmente la liquidación a un trabajador asociado, que tenga deuda vigente con el Fondo.


En el momento del cambio del vínculo de afiliación, el nivel de endeudamiento del asociado pensionado y ex empleado en ningún momento podrá ser superior a dos veces el valor de su aporte más ahorro, es decir que si el monto de la cartera supera las dos veces el valor ahorrado el asociado deberá efectuar un abono extraordinario para que su saldo este de acuerdo a lo aprobado en este reglamento.

ARTICULO 5. RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá retirarse voluntariamente de FESANCHO en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su solicitud ante la Junta Directiva.

La formalización del retiro no exime al asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FESANCHO que le sean personalmente imputables.

Aceptada la desvinculación del asociado se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes, ahorros permanentes contra el saldo de las obligaciones.

Si efectuado el cruce de cuentas quedan saldos a favor de FESANCHO, el ex asociado deberá cancelarlos al momento del retiro o en su defecto acordará con la administración un plan de pagos, a la tasa máxima vigente que certifique la Superintendencia Financiera. En

	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

este último caso se obliga a constituir las garantías que a juicio de la administración aseguren el recaudo normal de los saldos pendientes.

ARTICULO 6. REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA: El ex trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación que se hayan retirado voluntariamente no podrán solicitar nuevamente su reingreso, a menos que cuenten con el requisito de pertenecer a una de las empresas que generan el vínculo de asociación y pasado el término previsto en el estatuto para su reingreso.

La Junta Directiva podrá analizar y aceptar las solicitudes de ingresos de personas que estén desvinculadas del Grupo Sancho y que cumplen con el requisito del estatuto para su reingreso.


Permitir beneficios a los antiguos, posible amnistía

ARTICULO 7. EXCLUSIÓN: Además de las establecidas en el Artículo 19 del Estatuto de FESANCHO, el pensionado o ex-trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación perderá su carácter de asociado por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con FESANCHO, por más de treinta (30) días.

ARTICULO 8. AHORROS: El pensionado o ex trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación podrán acceder a las modalidades de ahorros vigentes en FESANCHO en las condiciones establecidas en el Estatuto y los reglamentos de FESANCHO.

ARTICULO 9. CRÉDITOS: El pensionado o ex trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación podrán acceder a las líneas de créditos vigentes en FESANCHO en las siguientes condiciones:

1. El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el sueldo básico mensual, la cual corresponderá máximo al 50% del salario después de descontar los conceptos correspondientes a seguridad social, aportes al Fondo, retención en la fuente y créditos otorgados por o a través de la empresa que genera el vínculo.
2. Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, el asociado deberá gravar a favor de éste las cesantías, primas y demás ingresos permanentes que se causen en favor del trabajador.
3. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar los saldos pactados con FESANCHO, de acuerdo con el presente Reglamento.
4. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FESANCHO, el asociado deberá efectuar el pago a través de consignación o transferencia en las cuentas autorizadas por el Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días o la reincidencia en la mora cualquiera sea la causa, dará lugar a la pérdida de su carácter de asociado.
5. En el caso de trabajadores independientes, el asociado deberá presentar extractos bancarios de los últimos tres (3) meses y certificación firmada por contador donde se

	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

detalle la fuente de sus ingresos y el valor mensual de los mismos. Para este caso deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios y copia de la tarjeta profesional del contador.

6. Se tomará como base para el cálculo de la capacidad de pago el cincuenta por ciento (50%) del menor ingreso mensual registrado en los últimos tres meses.
7. La capacidad de endeudamiento es dos veces el valor del aporte más el ahorro cumpliendo las condiciones estipuladas en el reglamento de crédito.

PARÁGRAFO 1: En caso de asociados con vinculación laboral, solo se tendrá en cuenta el ingreso certificado por la empresa en la cual presta sus servicios y no le será tenida en cuenta otra fuente de ingresos.

PARÁGRAFO 2: Los asociados que no tengan vinculación laboral o no cuenten con una fuente de ingresos, no podrán solicitar crédito en FESANCHO.

ARTICULO 10. GARANTÍAS: Todas las obligaciones deberán estar respaldadas por: los aportes sociales, el ahorro Permanente, el Incentivo al Ahorro y demás ahorros generados por el asociado, las cesantías, primas, bonificaciones especiales y ocasionales, e indemnizaciones. Adicionalmente deberá presentar las garantías definidas en el reglamento de crédito.

Los asociados que no hagan parte de las empresas que generan el vínculo de asociación solo podrán utilizar como garantía el Fondo Solidario de Garantías seis (6) meses después de ser admitido como asociado ex-trabajador y hasta 25 SMMLV.

Cuando la cartera este respaldada por garantía real, bien sea hipoteca en primer grado o prenda sin tenencia de vehículo a favor de Fesancho, el asociado podrá seguir cancelando su crédito de acuerdo a las condiciones iniciales pactadas, sin efectuar abonos extras y cruce de liquidación prestaciones.


ARTÍCULO 11. BENEFICIOS: El asociado pensionado y extrabajador recibirá los beneficios contemplados en el reglamento de bienestar aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El asociado pensionado y extrabajador se compromete a mantener actualizados la dirección, número telefónico de su domicilio y demás datos que garanticen una comunicación oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

La Junta Directiva podrá modificar, actualizar, aclarar e interpretar el presente reglamento mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

De la aprobación del presente Reglamento queda constancia en el Acta de Reunión de Junta

	REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DEL GRUPO SANCHO	
	FECHA DE CREACION	23-05-2018
	FECHA DE APROBACION	23-05-2018

Directiva No. 273 y rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diez y ocho (2018)

Fdo Original
SERGIO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
 Presidente Junta Directiva

Fdo Original
LUIS CARLOS CASTILLO BENITEZ
 Secretario Junta Directiva

USO EXCLUSIVO DE FESANCHO